

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

230.30.3/0064-2025

DEPENDENCIA	0064-2025
RADICACIÓN	0064-2025
AUTO	0409
INVESTIGADO(A)	LEYDI JOHANNA HIGIDIO HENAO, LEONARDO MEDINA PATIÑO y JULIAN ANDRES MOSQUERA BOLAÑOS
CARGO	Secretaria de Cultura de la Secretaria de Cultura, Subsecretario de Patrimonio y Bibliotecas de la Secretaria de Cultura y Jefe de Oficina – Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas de la Secretaria de hacienda Distrital.
ENTIDAD	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL – SECRETARIA DE CULTURA
QUEJOSO(A)	INFORME SERVIDOR
ASUNTO	0064-2025

LA SECRETARÍA COMÚN Y/O PERSONERO DELEGADO DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA CONDUCTA OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DEL CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO

HACE SABER:

Que procede a notificar por Edicto el Auto Proferido dentro del expediente radicado bajo el No. 0064-2025, del AUTO DE PLIEGO DE CARGOS No.0409 del 22 de abril de 2026 contra LEYDI JOHANNA HIGIDIO HENAO, LEONARDO MEDINA PATIÑO y JULIAN ANDRES MOSQUERA BOLAÑOS, teniendo en cuenta que **no se ha hecho presente el señor JULIAN ANDRES MOSQUERA BOLAÑOS** para surtir la correspondiente notificación personal, no obstante haber sido citado para el efecto según citación No. 20262309103921 de 12 de junio de 2026 que obra en el expediente.

Se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Personería Distrital de Santiago de Cali, a fin de notificar el Auto de **Pliego de Cargos No. 0409**, proferido el **2026-04-22** por **TANYA JUDITH CUADRO OBREGON**, Personera Delegada rol de Instrucción, el cual:

“ RESUELVE

PRIMERO. Formular pliego de cargos en contra el servidor público **JULIÁN ANDRÉS MOSQUERA**

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

BOLAÑOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.103.731, quien para la época de los hechos se desempeñaba como Jefe de Oficina – Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas, adscrito al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, **podría verse comprometida su responsabilidad disciplinaria** por la incursión en la falta descrita en el numeral 11 del artículo 55 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), al suscribir **la Resolución No. 4131.041.21.1.863 del 1 de agosto de 2024**, con presunto desconocimiento del artículo 213 del decreto extraordinario No. 411.0.20.0139 del 28 de febrero de 2012, superando el termino establecido para solicitar saldos a favor, además permitiendo en el acto administrativo la coexistencia de dos decisiones administrativas que, en conjunto, comportan una exención equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del impuesto predial unificado para la vigencia 2023, adoptada mediante la Resolución No. 4131.040.21.1.0844 del 28 de diciembre de 2023 y la Resolución No. 4131.040.21.1.0098 del 29 de febrero de 2024, situación que presuntamente no habría sido advertida ni puesta en conocimiento para su corrección, puediendo constituir actuaciones que favorecerían los intereses del contribuyente CLUB CAMPESTRE CALI con NIT 8903308.040.

SEGUNDO: Formular pliego de cargos en contra el servidor público Al señor **LEONARDO MEDINA PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.492.059, quien ejerció como Subsecretario de Despacho Patrimonio Bibliotecas e Infraestructura Cultural adscrito a la Secretaría de Cultura, **podría verse comprometida su responsabilidad disciplinaria** por la presunta incursión en la falta descrita en el numeral 11 del artículo 55 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), al conceptuar técnicamente sobre la conservación y buen uso del Bien de Interés Cultural BIC N-10 CLUB CAMPESTRE DE CALI, para las vigencias 2020, 2021, 2022, con los radicados: radicado 202141480200022024 del 20 de agosto de 2021 Vigencia 2020, radicado 202141730102687732 del 2 de noviembre de 2021 Vigencia 2021 y radicado 202241730101498472 del 24 de noviembre de 2022 vigencia 2022, presuntamente en contravía del bien común y del ordenamiento jurídico, sin evidenciar las visitas técnicas que den cuenta la conservación del inmueble BIC No. 10 CLUB CAMPESTRE, como también constatar el des englobe de jardines y zonas verdes del área de influencia y el área de la cancha de golf para efectos de compensación de tipo tributario, como lo establece la FICHA BIC No. 10 CLUB CAMPESTRE, que sustenten el concepto técnico emitido.

TERCERO. Formular los siguientes cargos: **CARGO PRIMERO** en contra la servidora pública **LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO**, identificada con la cédula de ciudadanía número identificado con la cédula de ciudadanía número 94.492.059, quien ejerció como como Secretaria de Despacho, adscrita a la Secretaría de Cultura, **podría verse comprometida su responsabilidad disciplinaria** por la presunta incursión en la falta descrita en el numeral 9 del artículo 55 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), al emitir concepto técnico sobre la conservación y buen uso del Bien de Interés Cultural BIC N-10 CLUB CAMPESTRE DE CALI, mediante radicado 202441480200000014 del 12 de enero de 2024, siendo esta función propia del cargo de Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural de Cali, sin tener dicha función descrita en su manual, conceptuando favorablemente y aumentando el porcentaje de beneficio al

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

*BIC No. 10 CLUB CAMPESTRE. bien de interés cultural y CARGO SEGUNDO en contra de la servidora pública LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO, identificada con la cédula de ciudadanía número identificado con la cédula de ciudadanía número 94.492.059, quien ejerció como como secretaria de Despacho, adscrito a la Secretaría de Cultura, **podría verse comprometida su responsabilidad disciplinaria** por la presunta incursión en la falta descrita en el numeral 11 del artículo 55 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), al adoptar concepto técnico sobre la conservación y buen uso del Bien de Interés Cultural BIC N-10 CLUB CAMPESTRE DE CALI, mediante radicado 20244148020000014 del 12 de enero de 2024, documento en el cual menciona los criterios establecidos en el párrafo del artículo 140 del acuerdo 0373 de 2014, que establece los elementos técnicos, sin tener en cuenta la visita técnica realizada 24 de noviembre de 2023 visible a folio 232, que estableció que el uso del predio es comercial por el equipo adscrito a la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, como también dejando de verificar el desglose jurídico debidamente registrado ante la oficina de Registro e Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 370-17329, en contravía del ordenamiento jurídico.*

CUARTO. Notificar la presente decisión de conformidad con lo establecido en los artículos 120, 121, 122, 125 y 127 del Código General Disciplinario. Para tal efecto se entregará copia de este proveído.

QUINTO: El pliego de cargos se notificará personalmente al procesado o a su defensor si lo tuviere. Para el efecto, inmediatamente se libraré comunicación y se surtirá con el primero que se presente. Si vencido el término de cinco días (5) contados a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada y al correo electrónico, no se ha presentado el procesado o su defensor, si lo tuviere, se procederá a designar defensor de oficio con quien se surtirá la notificación personal art. 225 del Código General Disciplinaria.

SEXTO. Por Secretaría se harán las comunicaciones, notificaciones y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

FIJACION: 26 DE JUNIO DE 2026

8:00 A.M.

DESEFIJACION: 1 DE JULIO DE 2026

5:00 P.M.



XIMENA MARIA OSORIO TELLO
SECRETARÍA COMÚN
Vigilancia de la Conducta Oficial